



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 21 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 203-2025-R.- CALLAO, 21 DE JULIO DE 2025.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 366-2025-D-FIME del 29 de mayo del 2025 (Expediente N° 2110619), por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía remite la Resolución N° 137-2025-CF-FIME, sobre financiamiento a favor del docente JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, para cubrir los gastos que irroga sus estudios del V y VI Ciclo del Doctorado en Gestión Pública y Gubernamental en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, asimismo el artículo 13, numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, señala que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, el artículo 422 del Estatuto de la Universidad, establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía remite la Resolución N° 137-2025-CF-FIME del 27 de mayo del 2025 del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, por la cual se resuelve *"OTORGAR una SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del docente Asociado Tiempo Completo, Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, adscrito al departamento académico de Ingeniería Mecánica, por el monto total de S/ 6,100.00 (Seis mil cien con 00/100 soles), para cubrir los gastos que irroga sus estudios del V y VI Ciclo del Doctorado en Gestión Pública y Gubernamental en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo."*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 374-2025-URH-DIGA/UNAC del 23 de junio del 2025, remite el Informe N° 375-2025-UFGE-URH del 17 de junio de 2025 en el cual se informa que el señor JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, con DNI N° 17988679, Código N° 001278, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, con la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 24 de abril de 2008 mediante Resolución N° 077-2008-CU; con fecha de categoría del 5 de enero del 2017 mediante Resolución N° 017-2017-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas; Título de Licenciado en Física y Maestro en Docencia Universitaria;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1739-2025-OPP del 3 de junio del 2025, informa que *"se habilitará presupuesto, hasta por la suma de S/ 6,100.00, para el financiamiento solicitado por el Docente JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES", Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios."*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 669-2025-OAJ-UNAC, del 7 de julio del 2025, en relación a la solicitud de subvención económica para estudios del V y VI Ciclo de Doctorado en Gestión Pública y Gubernamental presentado por JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, en su numeral 2., señala lo siguiente *" (...) la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...) encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad (...) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley (...) de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; y en el numeral 3., informa que (...) a través de Oficio N° 1739-2025-OPP de fecha 03/06/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención de lo solicitado por el administrado."*;

Que, de lo evaluado, se aprecia las opiniones técnicas de la Facultad de Economía, Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal de la OAJ, las cuales no presentan observación, respecto de lo solicitado; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 366-2025-D-FIME; Resolución N° 137-2025-CF-FIME; Proveído N° 374-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 375-2025-UFGE-URH; Oficio N° 1739-2025-OPP; Proveído N° 669-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 6,100.00 (seis mil cien con 00/100 soles) a favor del docente Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY adscrito la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía para cubrir los gastos que irrogue sus estudios del V y VI Ciclo del Doctorado en Gestión Pública y Gubernamental en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, Específica del Gasto 2.5.3.1.199 "A Otras Personas Naturales", con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados", aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, URA, URH, UC, UT, e interesado.